REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO Nº 705
QUILLON, 07 FEB 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°05 de fecha 10 de febrero de 2023 del Director de Secplan don Mario Gallardo Jara.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 31 de enero de 2023, con funcionarios que se detallan en la tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°43 de fecha 27 de febrero de 2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 23 de enero de 2023, que aprueba programa denominado **"diversos proyectos comunales."**
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio Nº 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
10. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que le confiere la Ley Nº, 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores Alcaldes.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
DIEGO BARRIGA ZAMBRANO	[redacted]	Diversos Proyectos Comunales 2023	Ingeniero civil	01/01/2023 al 31/12/2023	SECPLAN	**$1.200.000.-**
SEBASTIAN HENRIQUEZ MANRIQUEZ		Diversos Proyectos Comunales 2023	Arquitecto Proyectos	01/01/2023 al 31/12/2023	SECPLAN	**$1.782.480.-**
ALVARO ARCOS RIVERA		Diversos Proyectos Comunales 2023	Arquitecto Proyectos	01/01/2023 al 31/12/2023	SECPLAN	**1.700.000.-**
NATHALIE GALLEGOS BURDILES		Diversos Proyectos Comunales 2023	Ingeniero	01/01/2023 al 31/12/2023	SECPLAN	**1.544.816.-**
MARGARITA POZA NUÑEZ		Diversos Proyectos Comunales 2023	Apoyo Administrativo	01/01/2023 al 31/12/2023	SECPLAN	**$747.126.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02, "prestaciones de servicios en programas comunitarias" y cuenta 2152103999999999SP01 denominada "Otras- Bonificaciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE ALCALDE QUILLÓN

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/ARB/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **SEBASTIAN LUIS HENRIQUEZ MANRIQUEZ,** Arquitecto, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 28 de Abril de 1981, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social de inversión municipal N°02 denominado "DIVERSOS PROYECTOS COMUNALES 2023".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Arquitecto Proyectos", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollo de proyectos de loteo y subdivisiones municipales y casos sociales justificados.

2. Diseño de equipamiento y espacios públicos de la comuna de Quillón.

3. Diseño de proyectos de construcción y reparación de oficinas municipales, que comprende planos, especificaciones técnicas, cubicación de materiales y presupuestos.

4. Desarrollo de proyectos municipales en general para el sector urbano y rural de la comuna.

5. Desarrollo de proyectos tipo para sedes comunitarias para los sectores rurales de la comuna, que comprende toda la planimetría y sus respectivos presupuestos.

6. Desarrollo de proyectos de espacios públicos para ser presentados a fondos sectoriales, Gobierno Regional o SUBDERE.

7. Elaboración de proyectos deportivos necesarios para la comunidad de acuerdo a la normativa vigente de deportes para ser presentados a financiamientos externos municipales.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula "PRIMERO" dentro del horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.782.480** (un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR A DE SERVICIOS".**

OCTAVO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: En el mes de Septiembre y Diciembre, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECOMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2023**, pudiendo ponérsele término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

SEBASTIAN HENRIQUEZ MANRIQUEZ
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **DIEGO JOSE BARRIGA ZAMBRANO**, Ingeniero Civil, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Julio de 1993, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en Sector [redacted] Quillón, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social de inversión municipal N°02 denominado "DIVERSOS PROYECTOS COMUNALES 2023".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores como "Ingeniero Civil" debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Diseño obras hidráulicas.
2. Operación se sistemas hidráulicos.
3. Planeamiento de soluciones ingenieriles a problemas relacionados al recurso de agua.
4. Proyectos de abasto de agua y APR (evaluación, generación de proyecto de ingeniería, postulación y licitación del proyecto de agua potable rural)

Supervisión de obras en proyectos estructurales de:

1. Redes de abastecimiento de agua potable.
2. Obras hidráulicas.
3. Estaciones de bombeo.
4. Proyecto de aprovechamiento de recursos del agua.
5. Otras funciones afines que pudiese encomendarle el director de SECPLAN.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$1.200.000** (un millón doscientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DECIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, a partir del mes de octubre de 2023.

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECOMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente contrato comprende el periodo **01 de enero de 2023 y su vigencia expirara el 31 de Diciembre 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

DIEGO BARRIGA ZAMBRANO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE

CLAUDIO GONZALEZ CIFEUNTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ALVARO ANDRES ARCOS RIVERA,** Arquitecto, soltero, nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Junio de 1993, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social de inversión municipal N°02 denominado "DIVERSOS PROYECTOS COMUNALES 2023".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Profesional Apoyo Secplan", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Elaboración, revisión y mejoramiento de proyectos de arquitectura (plantas, elevaciones, cortes, renders, láminas de presentación, etc.).
2. Levantamientos arquitectura de los proyectos mencionados.
3. Desarrollo y elaboración de especificaciones técnicas, presupuestos, cubicaciones.
4. Edición y elaboración de proyectos en 3D.
5. Coordinación y reuniones participativas con organizaciones beneficiarias de los proyectos.
6. Dentro de las características de los productos a entregar se deberá considerar lo que se detalla a continuación:
   - Plantas de arquitectura de todos los niveles que resulten del proyecto con individualización de recintos, ejes, superficie recintos y mobiliario.
   - Elevaciones indicando ejes y niveles más relevantes.
   - Cortes con individualización de recintos indicando ejes, cotas y niveles más relevantes.
   - Planta de pavimentos, con diferenciación de texturas y cotas de nivel.
   - Detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
   - Planimetría proyecto completo en formato PDF DGW.
   - Proyecto en formato de visualización 3D (Ejemplo: pln, BIMX o similar).
   - Imágenes objetivo en 3D.
   - Presupuesto obras arquitectura.
   - Especificaciones técnicas concordantes con itemizado de presupuesto de arquitectura.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato. Para el efectivo cumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la municipalidad las veces que sea necesario de acuerdo a coordinación con la SECPLAN.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.700.000** (un millón setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR A DE SERVICIOS".**

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: En el mes de Septiembre y Diciembre, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECOMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2023**, pudiendo ponérsele término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ALVARO ARCOS RIVERA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARGARITA MARIA POZA NUÑEZ**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Diciembre 1994, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en Calle[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social de inversión municipal N°02 denominado "DIVERSOS PROYECTOS COMUNALES 2023".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo administrativo SECPLAN", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Manejo de plataforma SMC.
2. Gestión de actos administrativos propios de la dirección de SECPLAN.
3. Apoyo administrativo en iniciáticas de inversión para fondos externos.
4. Apoyar en procesos de compras públicas en la dirección de SECPLAN.
5. Procesar compras públicas en portal.
6. Otras funciones afines que instruya el director de SEPLAN.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$747.126** (setecientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECOMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente contrato comprende el periodo **01 de enero 2023 al 31 de Diciembre 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE (S)

MARGARITA POZA NEVEZ
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **NATHALIE JACQUELINE GALLEGOS BURDILES,** Ingeniero Civil Industrial, Soltera, Fecha de Nacimiento 10 de Abril de 1992, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social de inversión municipal N°02 denominado "DIVERSOS PROYECTOS COMUNALES 2023".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de "Ingeniero Civil Industrial" debiendo cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. Recolección de datos para elaborar los diseños de proyectos.
2. Formulación de proyectos.
3. Realizar actividades de coordinación para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos aprobados, junto a las unidades e instituciones involucradas.
4. Mantener un banco de datos ordenado y actualizado, sobre las condiciones que influyen en el desarrollo comunal, considerando a lo menos:
5. a) Dominio territorial: caminos, puentes, urbanismo, alumbrado público y domiciliario, agua potable, alcantarillado; infraestructura, en general.
6. Dominio social: educación, salud, vivienda, justicia, deportes y recreación; antecedentes sobre nivel de vida de la población, en general.
7. c)Dominio económico: agricultura, comercio, industria, talleres, artesanía, comunicación social, comunicaciones, transporte, turismo, servicios municipales y gubernamentales; antecedentes de población y actividad, en general.
8. Crear fichas de postulación para la obtención de los fondos necesarios que permitan la materialización del proyecto.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaria comunal de Planificación.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.544.816** (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: En el mes de Septiembre y Diciembre, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, a partir del mes de septiembre de 2022.

DECIMO PRIMERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECOMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2023**, pudiendo ponérsele término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

NATHALIE GALLEGOS BURDILES
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal